



Radicado:	012GD-2022.
Investigada:	Adriana Milena Rojas Cuervo
Programa académico	Licenciatura en Filosofía y Letras.
Noticia disciplinaria:	Informe Jefe de Seguridad.
Fecha ocurrencia de los hechos:	24 de febrero de 2023.

LA SUSCRITA FUNCIONARIA INSTRUCTORA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. **012GD-2023** se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** calendado 31 de julio de 2023, decisión que en su parte resolutive entre otros determina:

“**PRIMERO: INICIAR** investigación disciplinaria en contra de la señora Adriana Milena Rojas Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía 10709835xx, estudiante adscrita al Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Facultad de Artes y Humanidades por los siguientes:

Hechos disciplinariamente relevantes.

Por presuntamente haber realizado un grafiti el día 24 de febrero de 2023, en las paredes del pasillo del primer piso y baño de mujeres del primer piso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Caldas.

CUARTO: NOTIFICAR en forma personal a la investigada y/o su defensor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 045 de 2021 “Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas”. Para tal efecto, envíese citación para notificación al correo electrónico que repose en la actuación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitando se comparezca en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.



ucaldas@ucaldas.edu.co

www.ucaldas.edu.co

PBX (57) (6) 878 15 00

Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia

Hacerle saber en la citación la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. Con el primero en comparecer u autorizar la notificación electrónica, se surtirá esta. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica, se realizará notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021.

En el acto de notificación informar que son derechos de los sujetos procesales según lo ordenado en el artículo 41 de la Acuerdo 045 de 2021:

1. Solicitar, aportar, controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer los recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma.
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal éstas tengan carácter reservado.

Indicar en la notificación que según el artículo 43 del Estatuto Disciplinario, el investigado además de las facultades otorgadas como sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para alegatos previos al fallo de primera instancia.
4. Conocer los cargos que le son imputados y rendir descargos.
5. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar ello.
6. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera instancia.

Adicionalmente se informará que de conformidad a lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, norma que se aplica en virtud del principio de integración normativa, la persona investigada en cualquier etapa de la instrucción o juzgamiento del proceso disciplinario podrá acogerse a los beneficios de la confesión. En tal sentido, si la confesión se realiza en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

Dar a conocer que esta actuación disciplinaria se está conformando a través de expediente digital, razón por la cual este podrá ser conocido por los sujetos procesales, previa solicitud, a través de un link que le dará acceso al expediente alojado en plataforma de almacenamiento Google Drive, para lo cual se requiere tener correo electrónico de Gmail; en el evento de no tener cuenta electrónica de Gmail, podrá suministrarse el expediente en formato PDF.

QUINTO: **INFORMARLE** a al investigada que tienen derecho a la designación de un defensor de confianza o solicitar el nombramiento de uno de oficio. Adicionalmente, en el marco del proceso podrá rendir diligencia de versión libre, la que podrá ser realizada verbalmente, por lo que se deberá informar al correo controldisciplinario@ucaldas.edu.co la fecha y hora para ello, sin perjuicio de presentarla por escrito.”

Por lo anterior, ante la no comparecencia para notificación personal o autorización para notificación electrónica por parte de la investigada, se fija este **EDICTO** en la página web institucional hoy 15 de agosto de 2023, para **NOTIFICAR** a la señora Adriana Milena Rojas Cuervo en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas.

El edicto se entenderá perfeccionado cuando haya transcurrido tres (03) días desde su fijación, conforme lo preceptuado el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”



CLAUDIA VALENTINA PARRA SERNA

Funcionaria Instructora.

Grupo Interno de Control Disciplinario